



RESOLUCION JEFATURAL N° 000771-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4599954 - 3]

VISTOS; INFORME TECNICO 000061-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (4599954-1) y el INFORME N° 000077-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (4599954-2), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2023; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, Mediante **OFICIO N° 000801-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4599954 - 0]**, de fecha 11 de mayo del 2023, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bono APS de Servidores de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2023, de los servidores **MEC. CARPIO BALAREZO JHON EDWARS y VASQUEZ CASTILLO ROSEMIRO**.

Que, con **OFICIO N° 001053-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4557925 - 2]**, de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro del Bono de Atención Primaria de Salud (APS), del mes de Marzo del 2023, de la Servidora **ROSIO DELGADO CARUAJULCA**, Técnico en Enfermería, de la IPRESS Cruz de la Esperanza.

Que, mediante **OFICIO N° 001180-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4646555 - 0]**, de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bono de Atención Primaria de Salud (APS), correspondiente a los meses de Abril y Mayo, de los servidores **QUESQUEN GIL NELSON GUZMARO, CABRERA HERRERA WALTER, GOMEZ CARRERA SILVIA NELLY y BECERRA TORRES BETY**.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto



RESOLUCION JEFATURAL N° 000771-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4599954 - 3]

Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0003-2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago con eficacia anticipada al personal por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo del 2023, por un monto total de **CINCO MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/. 5,100.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	MARZO	ABRIL	MAYO
1	16566889	BECERRA TORRES BETTY	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL	C.S. OYOTUN		410.00	
2	18179673	CABRERA HERRERA WALTER	10	ENFERMERO(A)	P.S. SANTA ANA		730.00	
3	07433467	CARPIO BALAREZO JOHN EDWARD	N-1	MEDICO GENERAL	LA VICTORIA SECTOR I	1,270.00		
4	16703088	DELGADO CARUAJULCA ROSIO ODALI	STE	TECNICO EN ENFERMERIA	CRUZ DE LA ESPERANZA	410.00		
5	02702368	GOMEZ CARRERA SILVIA NELLY	STF	TECNICO EN ENFERMERIA	P.S. CIUDAD DE DIOS			410.00
6	16566045	QUESQUEN GIL NELSON GUZMARO	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL	C.S. OYOTUN		410.00	
7	41778344	VASQUES CASTILLO ROSEMIRO	10	ENFERMERO(A)	C.S. PEDRO PABLO ATUSPARIA	730.00	730.00	
SUB TOTAL (S/.)						2,410.00	2,280.00	410.00
TOTAL (S/.)						5,100.00		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Especifica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000771-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4599954 - 3]

Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

TCBV/JLGS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 27/06/2023 - 12:51:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>